



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

Concesión de ayudas a municipios y EATIM de la provincia con el objetivo de contribuir a garantizar mejores condiciones higiénico-sanitarias en los centros educativos durante la pandemia.....7467

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Alcázar de San Juan.....7469

Aprobación definitiva de la plantilla de personal incluida en el presupuesto general del ejercicio 2021.....7470

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021.....7475

ANCHURAS

Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....7478

CIUDAD REAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/3-2021 por suplemento de crédito del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad..7479

FERNÁN CABALLERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....7480

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....7481

PORZUNA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2019.....7483

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

Bases que regirán el proceso de selección para la contratación de un Monitor/Dinamizador para el Punto de Inclusión Digital (Convocatoria 2021).....7484

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021.....7491

TORRALBA DE CALATRAVA

Bases que regirán el proceso de selección para la contratación de un Monitor/Dinamizador para el Punto de Inclusión Digital.....7492

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.....7493

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de licencias de zanjas y catas de dominio público municipal.....7497

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Convocatoria de Junta General para el examen y aprobación de los estatutos y la elección de cargos de la Comunidad de Regantes Montizón Vega Villanueva.....7509

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS (Identif.): 581711.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581711>)

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 31 de agosto de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del “Programa Empleo Diputación: Plan de Empleo para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos Colegio Seguro”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a este Plan los municipios y Eatims de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real con el objetivo de contribuir a garantizar mejores condiciones higiénico-sanitarias en los centros educativos durante la pandemia, y lograr de este modo que sean espacios seguros.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están establecidas en el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo siguiente).

Cuarta.- Criterios de adjudicación.

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (4.800 euros por colegio con independencia del número de alumnos y de unidades, y 9.600 euros por colegio con más de 15 unidades y más de 200 alumnos).

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza al día 15 de septiembre de 2021.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar exclusivamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4603692

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581711>

Anuncio número 2854

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2021003589, de fecha 1 de septiembre de 2021, se acuerda aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Alcázar de San Juan, según el texto que figura en el expediente.

Durante el plazo de 20 días, contado desde inclusive el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Ciudad Real, dicho Plan quedará expuesto al público, pudiendo durante dicho plazo ser consultado en la dependencia municipal de Secretaría, así como en la sede electrónica de la web municipal (Tablón de anuncios) en la dirección:

<https://alcazardesanjuan.es/sede-electronica/>, a efectos de presentar todas las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Anuncio número 2855

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2021, la plantilla de personal incluida en el presupuesto general del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento, y expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 146, de fecha 02/08/2021 y, no habiéndose presentado alegación alguna, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación la citada plantilla:

<i>PLANTILLA MUNICIPAL 2021 - AYTO. ALCÁZAR DE SAN JUAN</i>			
Provincia: Ciudad Real			
Corporación: Ayuntamiento Alcázar de San Juan			
1.- F.H.N.			
	Denominación	Nº Plazas	Subgrupo
	Secretario General	1	A1
	Interventor	1	A1
	Tesorero	1	A1
	Total Escala	3	
2.- Funcionarios propios			
2.1.- Escala: Administración General			
	Denominación	Nº Plazas	Subgrupo
	Técnicos Administración General	2	A1
	Técnico Medio	6	A2
	Administrativos Administración General	25	C1
	Auxiliar Administración General	21	C2
	Total Escala	54	
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.1.-Subescala: Técnica			
2.2.1.1-Clase:Técnicos Superiores			
	Denominación	Nº Plazas	Subgrupo
	Asesor Jurídico Mujer	1	A1
	Arquitecto	1	A1
	Ingeniero Informático	1	A1
	Redactor/a	1	A1
	Psicólogos	3	A1
	Total Clase	7	
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.1.-Subescala: Técnica			
2.2.1.2-Clase:Técnicos Medios			
	Denominación	Nº Plazas	Subgrupo
	Psicólogo	1	A2
	Trabajador Social	6	A2
	Educador Social	2	A2
	Técnico M. Área Económica	3	A2
	Arquitecto Técnico	2	A2
	Ingeniero Técnico	1	A2
	Técnico Educación	1	A2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Ingeniero Técnico Agrícola	1	A2	
Técnico Informático	1	A2	
Técnico Medioambiental	1	A2	
Total Clase	19		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.1.-Subescala: Técnica			
2.2.1.3-Clase:Técnicos Auxiliares			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	
Técnico Informático Auxiliar	2	C1	
Total Clase	2		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.2.-Subescala: Servicios Especiales			
2.2.2.1-Clase:Policía Local			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	
Subinspector	3	A2	
Oficial	6	C1	
Policía	41	C1	
Total Clase	50		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.2.-Subescala: Servicios Especiales			
2.2.2.2-Clase:Cometidos Especiales			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	
Animador Sociocomunitario	1	C1	
Inspector Rentas	1	C1	
Coordinador/a Centro de Día	1	C1	
Inspector de Obras y Actividades	1	C1	
Inspector Tributario	1	C1	
Agente Rural y Medio Ambiental	1	C1	
Monitor/a Dinamización Comunitaria	1	C1	
Informador/a dinamizador/a	1	C1	
Inspector Rentas	2	C2	
Inspector Tributario	1	C2	
Inspector Obras y Actividades	1	C2	
Ordenanza	2	C2	
Vigilante	1	C2	
Agente Rural y Medio Ambiental	1	C2	
Monitor/a Tiempo Libre	3	C2	
Total Clase	19		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.2.-Subescala: Servicios Especiales			
2.2.2.3-Clase:Personal Oficinos			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	
Encargado	8	C1	
Jefe de grupo de jardines	2	C1	
Jefe de grupo de alumbrado	1	C1	
Oficial Albañil	3	C2	
Oficial de servicios múltiples	1	C2	
Oficial Electricista	6	C2	
Oficial instalaciones culturales	1	C2	
Oficial Conductor Mecánico	4	C2	
Oficial Conductor	4	C2	
Oficial Jardinero	6	C2	
Oficial Soldador	2	C2	
Oficial Pintor	1	C2	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Oficial Almacenero	1	C2	
Oficial Jardinero Tractorista	1	C2	
Oficial S.Técnicos	4	C2	
Oficial carpintero	1	C2	
Oficial Albañil	1	C2	
Ayudante albañil	4	C2	
Total Clase	51		
Total Escala Administración Especial	141		
3.- Personal Laboral Fijo			
3.1.-Titulados			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	
Técnico de Información	1	A1	
Redactor	2	A1	
Jefe de Servicio de Promoción Económica	1	A1	
Jefe de Sección de Promoción Económica y Turismo	1	A1	
Jefe de Sección de Formación	1	A1	
Técnico Promoción Económica e Innovación	1	A1	
Técnico Promoción Económica	1	A1	
Técnico	1	A1	
Técnico de Formación	1	A1	
Psicólogo	1	A2	
Jefe de Sección de Empleo	1	A2	
Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	A2	
Técnico Medio Proyectos	1	A2	
Técnico Empleo	2	A2	
Archivero	1	A2	
Total Clase	17		
3.2.-Bachiller Superior / F.P. II o equivalente			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	
Delineante	1	C1	
Administrativo	6	C1	
Encargado Mantenimiento	1	C1	
Técnico Auxiliar Informático	1	C1	
Técnico de Comunicación	2	C1	
Técnico de edición y redacción	1	C1	
Agente tributario	1	C1	
Inspector/a OMIC	1	C1	
Total Clase	14		
3.3.-Graduado Escolar / F.P.I o equivalente			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	
Auxiliar VTR	1	C2	
Auxiliar Administrativo	4	C2	
Auxiliar Informático	1	C2	
Inspector OMIC	1	C2	
Conserje Municipal	1	C2	
Técnico Comunicación	2	C2	
Conserje Centro Social	2	C2	
Policía Rural	1	C2	
Monitor/a Manualidades (tiempo parcial)	1	C2	
Oficial Instalaciones	1	C2	
Operario Limpieza	3	C2	
Total Clase	18		
Total Personal Laboral Fijo	49		
4.-Personal indefinido (a extinguir)			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	
Psicólogo	1	A1	
Técnico Superior Admón Especial	1	A1	
Técnico de Formación	1	A1	
Técnico Medio Promoción Económica	1	A2	
Técnico PRL	1	A2	
Archivero	1	A2	
Administrativo	1	C1	
Técnico Auxiliar Informático	1	C1	
Aux. Informático	1	C2	
Auxiliar administrativo	2	C2	
Oficial de instalaciones deportivas	1	C2	
Oficial de mantenimiento	1	C2	
Total Clase	13		
5.-Personal Eventual			
Denominación	Nº Plazas		
Titulados Superiores	1		
Total Clase	1		
6.-Personal laboral temporal			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Duración
Psicólogo CUR	1	A1	12 meses
Psicólogo CUR	1	A1	6 meses
Trabajador Social CUR	1	A2	6 meses
Trabajadora Social	3	A2	12 meses
Educador Social	1	A2	12 meses
Profesor Escuela de Música (tiempo parcial)	10	A2	9 meses
Arquitecto Técnico	1	A2	2 meses
Maestro de obras	1	C1	12 meses
Cuidador CUR	6	C2	12 meses
Auxiliar Administrativo	2	C2	6 meses
Auxiliar Administrativo	1	C2	9 meses
Auxiliar VTR	1	C2	12 meses
Oficial Conductor	2	C2	6 meses
Oficial Pintor	1	C2	3 meses
Oficial Obras	1	C2	12 meses
Oficial Obras	1	C2	5 meses
Operario Cementerio	1	C2	12 meses
Operario Cementerio	1	C2	2 meses
Operario obras	1	C2	5 meses
Oficial Fontanero	1	C2	6 meses
Auxiliar de atención domiciliaria	3	C2	12 meses
Total Clase	41		
Total personal laboral temporal	41		
RESUMEN			
Denominación			Nº Plazas
1.- F.H.N.			3
2.- FUNCIONARIOS			
Grupo A1			9
Grupo A2			28
Grupo C1			93
Grupo C2			72
Total Funcionarios			205
3.- PERSONAL LABORAL FIJO			
Grupo A			17

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Grupo C1	14
	Grupo C2	18
	Total Laboral Fijo	49
4.-	PERSONAL INDEFINIDO (a extinguir)	
	Grupo A1	3
	Grupo A2	3
	Grupo C1	2
	Grupo C2	5
	Total personal laboral servicios especiales	13
5.-	PERSONAL EVENTUAL	1
	Total Personal Eventual	1
6.-	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
	Grupo A1	2
	Grupo A2	16
	Grupo C1	1
	Grupo C2	22
	Total Personal Laboral Duración Determinada	41
	TOTAL	309

Contra la aprobación definitiva de la citada plantilla, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171.1 del texto legal citado.

Alcázar de San Juan, 25 agosto 2.021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 2856

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 2 agosto 2021 ha aprobado la Oferta de Empleo Público 2021 de este Ayuntamiento.

La Oferta de Empleo Público aprobada contiene las plazas de estabilización de empleo temporal (art. 2 R.D. Ley 14/2021, de 6 de julio), así como las que se ofertan para turno libre (incluyendo las plazas de personal indefinido no fijo) y para promoción interna.

Se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021								
EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCÁZAR DE SAN JUAN								
1. TURNO LIBRE - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (art. 2 R.D. Ley 14/2021, de 6 de julio)								
1.1. PERSONAL FUNCIONARIO								
Denominación	Nº Plazas	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Sistema selectivo		Subgrupo
Técnico Medio Área Económica	1	A. Especial	Técnica	T. Medios		Concurso-oposición		A2
Informador/a dinamizador/a	1	A. Especial	S. Especiales	C. Especiales		Concurso-oposición		C1
Auxiliar Administrativo	5	A. General	Auxiliar			Concurso-oposición		C2
Oficial electricista	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Oficial	Concurso-oposición		C2
Encargado de Obras	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Encargado	Concurso-oposición		C1
Oficial servicios técnicos	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Oficial	Concurso-oposición		C2
2. TURNO LIBRE								
2.1. PERSONAL FUNCIONARIO								
Denominación	Nº Plazas	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Sistema selectivo	Reserva art. 41 LEPLCM	Subgrupo
Ingeniero Informático	1	A. Especial	Técnica	T. Superiores		Concurso-oposición		A1
Arquitecto Técnico	1	A. Especial	Técnica	T. Medios		Concurso-oposición		A2
Psicólogo	1	A. Especial	Técnica	T. Superiores		Concurso-oposición		A2
Técnico Medio	3	A. General	Gestión			Concurso-oposición		A2
Inspector de Obras y Actividades	1	A. Especial	S. Especiales	C. Especiales		Oposición libre		C1
Policía local	3	A. Especial	S. Especiales	Policía Local	Policía	Oposición libre		C1
Auxiliar Administrativo	1	A. General	Auxiliar			Oposición libre		C2
Ayudante albañil	2	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Ayudante	Oposición libre		C2
Oficial conductor	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Oficial	Oposición libre		C2
Oficial jardinero-tractorista	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Oficial	Oposición libre		C2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ordenanza	1	A. Especial	S. Especiales	C. Especiales	Ordenanza	Oposición libre	PCD	C2
PCD – Personas con discapacidad								

2.2. PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº Plazas		Observaciones		Categoría	Sistema selectivo	Reserva art. 41 LEPLCM	Subgrupo
Redactor/a	1	P. Laboral			Redactor/a	Oposición libre		A1
Técnico	1	P. Laboral	Plaza de personal indefinido no fijo		Técnico	Concurso-oposición		A1
Técnico Promoción Económica	1	P. Laboral	Plaza de personal indefinido no fijo		Técnico P. Económica	Concurso-oposición		A1
Archivero	1	P. Laboral	Plaza de personal indefinido no fijo		Archivero	Concurso-oposición		A2
Psicólogo	1	P. Laboral	Plaza de personal indefinido no fijo		Psicólogo	Concurso-oposición		A2
Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	P. Laboral	Plaza de personal indefinido no fijo		Técnico P.R.L.	Concurso-oposición		A2
Técnico Auxiliar Informático	1	P. Laboral	Plaza de personal indefinido no fijo		Técnico Aux. Inf.	Concurso-oposición		C1
Auxiliar Administrativo	1	P. Laboral	Plazas de personal indefinido no fijo		Aux. Admtvo	Concurso-oposición		C2
Auxiliar Informático	1	P. Laboral	Plaza de personal indefinido no fijo		Aux. Informático	Concurso-oposición		C2

3. PROMOCIÓN INTERNA

3.1. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Nº Plazas	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Sistemas selectivo		Subgrupo
Administrativo	7	A. General	Administrativa			Concurso-oposición		C1
Agente rural y medioambiental	1	A. Especial	S. Especiales	C. Especiales		Concurso-oposición		C1
Encargado parque móvil	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Encargado	Concurso-oposición		C1
Inspector tributario	1	A. Especial	S. Especiales	C. Especiales		Concurso-oposición		C1
Jefe de grupo de alumbrado	1	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Jefe grupo	Concurso-oposición		C1
Jefe de grupo de jardines	2	A. Especial	S. Especiales	P. Oficios	Jefe grupo	Concurso-oposición		C1

3.2. PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº Plazas				Categoría	Servicio		Subgrupo
Agente tributario	1	P. Laboral			Agente Tributario	Concurso-oposición		C1
Inspector/a OMI	1	P. Laboral			Inspector/a	Concurso-oposición		C1
Técnico de comunicación	2	P. Laboral			Técnico	Concurso-oposición		C1

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artícu-los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ministraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alcázar de San Juan, 3 agosto 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 2857

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ANCHURAS

Habiendo de procederse a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto de la localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece un período de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas aquellas personas interesadas en ser elegidas para el citado cargo, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y no estén incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio de dichas funciones, puedan presentar sus solicitudes en el registro del Ayuntamiento.

En Anchuras, a 31 de agosto de 2021.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

Anuncio número 2858

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****EDICTO**

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/3-2021 por suplemento de crédito del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el B.O.P. número 147, de fecha 3 de agosto de 2021, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>
231.60900	Eliminación de Barreras	45.500,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	45.500,00

Financiación.

La financiación del gasto será con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 45.500,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 31 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 2859

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 5/2021 del vigente presupuesto municipal, que adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1500	61900	Adecuación de terreno para el uso general	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
1500	60900	Mobiliario urbano, seguridad y señalización vial	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
1500	62400	Adquisición vehículo de servicios múltiples y remolque	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
1500	62300	Maquinaria servicios múltiples	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
2321	62900	Climatización. Centro Social Polivalente	0,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
2411	62600	Equipos procesos de la información y la comunicación, TIC. Aula Formación	0,00 €	4.450,00 €	4.450,00 €
3370	62600	Equipos procesos de información, audiovisuales y NNTT. Ludoteca Juvenil	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
3321	62900	Climatización aula TIC. Biblioteca	0,00 €	975,00 €	975,00 €
TOTAL				85.225,00 €	85.225,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Estado de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	85.225,00 €
			TOTAL INGRESOS	85.225,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Anuncio número 2860

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 6/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Suplemento	Crédito final
Prog.	Econ.				
1500	21200	Reparaciones generales Urbanismo	21.025,20 €	10.000,00 €	31.025,20 €
1500	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje Urbanismo	9.634,96 €	6.000,00 €	15.634,96 €
1500	22706	Técnicos Urbanismo y redacción de proyectos	23.500,00 €	12.000,00 €	35.500,00 €
1710	22696	Parques y jardines Otros gastos diversos	8.360,00 €	7.000,00 €	15.360,00 €
2320	21300	Reparación instalaciones Vivienda de Mayores y Centro de Día	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
2320	26004	Gestión Servicio de Ayuda a Domicilio	9.000,00 €	16.000,00 €	25.000,00 €
3200	21200	Colegio. Mantenimiento edificio	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
3230	21200	Escuela Infantil. Mantenimiento edificio	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
3321	21200	Centro cultural. Mantenimiento edificio	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
3340	21200	mantenimiento otros edificios municipales	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
9200	21200	Casa consistorial. Mantenimiento edificio	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
9200	21300	Administración General. Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL			79.520,16 €	59.000,00 €	138.520,16 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	59.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	59.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Anuncio número 2861

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad de Estados del Duque, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de veintitrés días hábiles, durante los cuales quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Porzuna, a 1 de septiembre de 2021.- El Presidente, Carlos J. Villajos Sanz.

Anuncio número 2862

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

Bases que regirán el proceso de selección para la contratación de un Monitor/Dinamizador para el Punto de Inclusión Digital (convocatoria 2021).

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de un puesto de trabajo de Monitor-Dinamizador para el punto de inclusión digital del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral con una duración de 24 meses a jornada completa, con cargo al “Plan de Empleo para la contratación de monitores/ dinamizadores de los puntos de inclusión digital 2021” de la Excm. Diputación de Ciudad-Real.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Los PID se configuran como elementos de enlace entre los ciudadanos y las redes. Mediante ellos se posibilitará el acceso gratuito por redes inalámbricas para todos aquellos ciudadanos que quieran utilizar sus propios dispositivos y se dota de terminales de acceso para aquellos que no disponen de estos medios, además de posibilitar la navegación por las redes, servir de guía y ayuda para la realización de todo tipo de gestiones telemáticas (obtención de certificado digital, etc...).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

- Promover el uso de todos los Punto de Inclusión Digital de la localidad.
- Gestión de los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestión de incidencias en los PID a través de la plataforma de JCCM.
- Gestión de los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidos al conjunto de la población y de manera particular a los sectores más vulnerables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y hacer un seguimiento de sus componentes.
- Detectar necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
- Entregar a Diputación los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc.).
- Conocer y manejar con soltura las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital. Impartir formación al respecto.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la JCCM en el sistema tanto software como hardware.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

• Otras funciones que le pudieren ser encomendadas por la Alcaldía.

TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal de 24 meses a tiempo completo, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El régimen del contrato será temporal a jornada completa, y se formalizará por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales; y el horario será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida y pudiendo necesitar los servicios sábados y domingos.

El contrato se formalizará a un mismo trabajador, salvo renuncia del mismo, a los efectos de garantizar la estabilidad del empleo y la calidad de la prestación del servicio de Monitor/a Dinamizador/a a PID, durante todo el periodo de duración del programa.

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones o formaciones:
 - Curso Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital, impartido por la Universidad de Castilla-La Mancha.
 - Grado Superior Administración de Sistemas en Red.
 - Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
 - Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Web.
 - Grado en Ingeniería Informática.

En ausencia de solicitantes que reúnan alguna de las titulaciones o formación anteriores, podrán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

admitirse las solicitudes de quienes acrediten experiencia laboral como monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, y hasta las 14:00 horas. Las solicitudes también se pueden presentar por cualquier medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, en cuyo caso deben enviar un mensaje al correo electrónico del Ayuntamiento:

ayuntamientopuebladelprincipe@gmail.com advirtiendo de esta circunstancia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal.

La solicitud deberá ir acompañada de:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

- Certificado de vida laboral actualizado y certificados de empresa, o contratos laborales.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, al presentar la instancia.

Los contratos de trabajo o certificados de empresa irán acompañados obligatoriamente de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de Vida Laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución provisional declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de que no haya subsanaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, del Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

FASE DE CONCURSO:

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1.1- experiencia profesional: Máximo 60 Puntos.

- Experiencia en puestos en la Administración Local como monitor PID: 2,50 puntos/mes completo.

- Experiencia en puestos en la Administración Local en los grupos de cotización 05 y 07: 1 puntos/mes completo.

1.2 Formación : Máximo 40 puntos.

Cursos de nuevas tecnologías, redes sociales, administración electrónica o cualquier otro dentro de la familia profesional de Informática, cuya duración sea igual o superior a 20 horas, que serán puntuados de la siguiente forma (máximo de 40 puntos):

- De 20 a 50 horas: 0,60 puntos por curso.

- De 51 a 200 horas: 1,20 puntos por curso.

- De 201 a 400 horas: 2,40 puntos por curso.

- De 401 a 600 horas: 4,80 puntos por curso.

- De duración superior a 601 horas: 8 puntos por curso.

- Resto de titulaciones exigidas Grado Superior Administración de Sistemas en Red, Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, y Grado en Ingeniería Informática: 12 puntos.

- Titulación específica exigida en la convocaría de Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital por la Universidad de Castilla La Mancha: 16 puntos.

Los cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, por Instituciones Sindicales u Organismos Oficiales. Los justificantes de los méritos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado.

En caso de empate entre 2 o más candidatos se realizará entrevista personal por tribunal formado por un mínimo de 3 personas, sobre contenidos relacionados con la experiencia y conocimientos del puesto a desarrollar, siendo presidente del Tribunal el Secretario, y dos funcionarios de esta u otra Corporación local.

No se valorarán los cursos que cumplan alguna de estas características:

- No acrediten las fechas de realización y las horas de duración.
- Duración inferior a 20 horas lectivas.

Calificación final. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso, de 0 a 100 puntos.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que más puntuación obtenga en la entrevista que se realizará a los candidatos que hayan resultado empatados. La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos.

NOVENA. RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el concurso, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización del contrato, y constitución de bolsa de trabajo, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, los/las candidatos/as que han sido seleccionados/as para su contratación, que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía, y el orden de candidatos/as que constituyen bolsa de trabajo.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno/a de los/as seleccionados/as, se procederá al llamamiento del/de la siguiente aspirante, y así sucesivamente.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación original.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan en la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, en casos de necesidad de cubrirla, con carácter indefinido, es decir, hasta realización de nueva convocatoria por el Ayuntamiento. Dicha bolsa o lista, estará vigente hasta que se celebren las pruebas selectivas para la provisión definitiva del puesto o hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo de creación de la Bolsa.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

En el caso que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio.

Igualmente, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar.

DÉCIMO PRIMERA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios y la Página Web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Puebla del Príncipe.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR/DINAMIZADOR PARA EL PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL.

D/D^a. _____ con D.N.I. n° _____ y domicilio a efectos de notificación en el municipio de _____, calle _____ n° _____, teléfono, _____ correo electrónico _____

Expongo:

Primero.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de Monitor/Dinamizador para punto de Inclusión Digital.

Segundo.- Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. - Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

Solicito:

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Documentación a aportar con la solicitud:1

Copia de:

- DNI/Pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

- Certificado de vida laboral.
- Certificados de empresa.
- Contrato laboral.

En Puebla del Príncipe, a 31 de agosto de 2021.

El solicitante,

Fdo:

Consentimiento y deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos:

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, he sido informado/a y consiento de forma expresa a que mis datos sean incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la atención de las solicitudes realizadas por las personas interesadas al Ayuntamiento de Puebla del Príncipe. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes en cumplimiento de la legislación aplicable. Por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, dirigiéndose ante el Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Príncipe, Plaza Castilla-La Mancha, 5, Ciudad Real - España, adjuntando la fotocopia del D.N.I. e indicando en la carta la referencia "Atención derechos PD" o comunicándose directamente de manera electrónica al Ayuntamiento de Puebla del Príncipe través del correo ayuntamientopuebladelpincipe@gmail.com.

Anuncio número 2863

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de agosto de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://puebladelprincipe.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puebla del Príncipe.

Anuncio número 2864

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Publicación de bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral de un Monitor/Dinamizador del Punto de Inclusión Digital de Torralba de Calatrava, con cargo al programa de empleo para la contratación de Monitores/Dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2021 de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

En el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Torralba de Calatrava, <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es> se publicarán las bases que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo para la contratación temporal de un monitor/dinamizador del Punto de Inclusión Digital del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torralba de Calatrava, a 1 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 2865

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio del 2021 del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real) por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tasa por prestación del servicio de Cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior.

Devengo.

Artículo 3.

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Responsables.

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable.

Artículo 6.

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Cuota tributaria.

Artículo 7.

1.- Concesiones de derechos funerarios en sepulturas, nichos y columbarios del cementerio municipal, por el plazo de cincuenta años:

- Sepulturas: 721,21 €.
- Renovaciones de concesión por periodos de igual duración: 721,21 €.
- Sepulturas de nueva construcción: 1.200,00 €.
- Nichos: 350,00 €.
- Columbarios 200,00 €.

2.- Transmisiones de titularidad de concesiones de derechos funerarios realizadas con anterioridad a la finalización del plazo de duración de la concesión:

- Mortis causa o intervivos en primer grado de consanguinidad: 6,10 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Mortis causa o intervivos hasta el tercer grado de consanguinidad: 18,30 €.
- Mortis causa o intervivos a partir del tercer grado de consanguinidad: 30,50 €.

3.- Apertura de sepulturas, nichos o panteones:

- Por apertura para enterramiento de sepultura o nicho: 200,00 €.
- Por apertura de sepultura o nicho para otros fines: 30,00 €.

4.- Conducción de cadáveres:

- Traslado de restos cadavéricos: 92,85 €.
- Traslado de cadáveres: 309,53 €.
- Traslado fuera del cementerio municipal: 100,00 €.

5.- Ampliación del plazo de las concesiones de derechos funerarios en sepulturas del cementerio municipal.

Con consecuencia de la crecida del nivel del agua del acuífero 23 que afecta al cementerio municipal, se amplía el plazo de concesión de derechos funerarios en las sepulturas afectadas por la subida del nivel freático del acuífero 23, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{2 \text{ cuerpos} \times n^{\circ} \text{ de años restantes de vigencia concesión}}{4 \text{ cuerpos}}$$

Siendo X el número de años adicionales a la concesión.

Normas de gestión.

Artículo 8.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Para la ampliación del plazo de concesión de derechos funerarios en las sepulturas afectadas por la subida del nivel freático del acuífero 23, el titular de la concesión deberá solicitarlo al Ayuntamiento.

Artículo 9.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 10.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 11.

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

y demás normativa aplicable.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Torralba de Calatrava, a 31 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2866

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio del 2021 del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real) por el que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de zanjas y catas en el dominio público municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de zanjas y catas en el dominio público municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las licencia de zanjas y catas de dominio público municipal de Torralba de Calatrava.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE ZANJAS Y CATAS EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Objeto de la licencia municipal.

Artículo 3.- Uso del dominio público.

Artículo 4.- Características y tipos de obras.

Artículo 5.- Normativa.

Capítulo II.- Procedimientos de actuación.

Artículo 6.- Solicitud de licencia

Artículo 7.- Documentación a presentar.

Artículo 8.- Avals y garantías.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa correspondiente.

Artículo 11.- Ejecución de los trabajos.

Artículo 12.- Modificación o supresión de obras.

Capítulo III.- Condiciones técnicas generales.

Artículo 13.- Ejecución de las obras.

Capítulo IV.- Calidad, seguridad y señalización de las obras.

Artículo 14.- Control y calidad de las obras.

Artículo 15.- Protección y seguridad de las obras.

Artículo 16.- Vallado y señalización de las obras.

Artículo 17.- Ocupación del dominio público.

Capítulo V.- Infracciones y sanciones.

Artículo 18.- Infracciones.

Artículo 19.- Sanciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Disposición final.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ordenanza.

1.1. El Objeto de esta ordenanza es el control y regulación de las pequeñas y grandes obras de canalización que se ejecuten en terrenos del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava que afecten al dominio público municipal, cuya finalidad sea la instalación de servicios públicos en el subsuelo y suelo.

1.2. La Normativa define:

a) Las condiciones técnicas de ejecución, de la coordinación de las obras y el resto de actuaciones relacionadas con el mantenimiento y explotación del viario público.

b) Las condiciones de reposición, conservación y protección del interés público.

c) Se establecen los impuestos, tasas y precios públicos que se deben satisfacer para la ejecución de las mismas y las garantías, fianzamientos o depósitos previos que garanticen el reintegro del coste de la reconstrucción o reparación de los daños que se produzcan y responsabilidades en que incurra el peticionario durante la ejecución de los trabajos.

Artículo 2.- Objeto de la licencia municipal.

2.1. Objeto de la licencia municipal:

Toda ocupación de dominio público que suponga la ejecución de zanjas o catas para la instalación, modificación de conducciones de servicios públicos o de cualquier otra instalación, requerirá licencia municipal previa para la utilización de todo el dominio público afectado, que en este caso se refiere al subsuelo de la vía pública, a la ocupación del suelo transitoria para la ejecución de las obras o a la permanente de arquetas, pozos o instalaciones accesorias. Quedan exceptuadas las obras cuyo objeto sea instalar y mantener servicios que constituyan o vayan a constituir patrimonio municipal y sean gestionadas por el propio Ayuntamiento, las empresas municipales o sus organismos autónomos.

2.2. El objeto de la licencia es el de autorizar el trabajo propuesto por el titular, la ocupación real de la vía pública, las características técnicas de la obra, su forma, plazo de ejecución así como el de comunicar al peticionario la necesidad de obligarse a cumplir los requisitos de ejecución que por parte del Ayuntamiento marquen los servicios técnicos municipales y que se notifican junto con la concesión de la misma.

2.3. El peticionario de licencia para la ejecución de las zanjas o catas deberá ser el promotor de la actuación o el titular de la correspondiente licencia de obras, salvo casos debidamente justificados. En el caso de edificaciones de nueva planta, acondicionamiento o reforma pueden solicitarse por el titular de la correspondiente licencia de obras.

Artículo 3.- Uso del dominio público:

3.1. Las autorizaciones de uso del dominio público serán con carácter indefinido siendo posible su modificación o revocación por razones de interés público.

3.2. Toda aquella compañía de Servicios y persona física o jurídica que esté haciendo uso del dominio público referido en 2.1., está obligada a informar a requerimiento de los servicios técnicos municipales de las incidencias existentes y/o programadas en todo el ámbito municipal en un plazo de 7 días. En el caso de referirse a la ampliación, modificación o supresión del servicio deberán definir y proponer las soluciones más viables, en el plazo citado.

3.3. Los gastos de la supresión, modificación o traslados de servicios o instalaciones municipales provocados por las obras, serán costeados a cargo de la empresa titular del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.4. Toda modificación o ampliación de los servicios que suponga una ocupación del dominio público, se considerara como una instalación nueva a efectos de tramitación y coordinación de obra.

3.5. En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución fijadas en la concesión de la licencia de ocupación del dominio público y de instalaciones y obras, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras necesarias para reponer el dominio público y completar las obras previstas, bien a través de los servicios técnicos o mediante contrato con empresa especializada y adoptar las medidas cautelares que sean necesarias.

3.6. El importe de los gastos ocasionados en el supuesto del artículo 3.5., se exigirá mediante procedimiento de apremio, pudiendo reclamarse con carácter previo y a título cautelar aval o depósito, antes que el Ayuntamiento ponga en ejecución las obras, sin perjuicio de su liquidación definitiva posterior.

Artículo 4.- Características y tipos de obras:

Esta ordenanza contempla los siguientes tipos de obras:

4.1. Catas: se consideran catas las aperturas de suelo o pavimento cuya longitud no supere los 2 metros y la superficie afectada sea inferior a 4 metros cuadrados.

A efectos de la exacción y tramitación se considera:

a) Cata «programada»: es aquella cuya tramitación se inicia con la solicitud de licencia de obras en la vía pública.

b) Cata «urgente»: es la que se inicia mediante solicitud del permiso de urgencia. El petitionerario tendrá que justificar que su actuación se debe a la reparación de una avería en sus instalaciones. En ningún caso sus dimensiones podrán exceder de las de «cata».

En caso de que la avería afectase a la normal prestación del servicio, se procederá a la inmediata realización de la cata, previa notificación a los servicios técnicos municipales.

4.2. Se considera pequeña obra de canalización, toda aquella apertura de suelo o pavimento encuadrada en la diaria y normal actividad de la prestación del servicio, cuya longitud sea superior a 2 metros e inferior a 50 y afecte a una superficie comprendida entre 2 y 50 metros cuadrados. Por ser consecuencia de la actividad habitual, no se exigirá la redacción de un proyecto de ejecución, si bien deberá tener perfectamente definidas las pautas en cuanto a la gestión de la prevención de riesgos laborales.

4.3. Se considerará gran obra de canalización toda aquella en la que sus dimensiones superen las establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 5.- Normativa.

Con carácter general las obras reguladas por esta Normativa cumplirán las ordenanzas, Normas, Pliegos y demás disposiciones vigentes.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

Artículo 6.- Solicitud de licencia.

6.1. Toda persona física o jurídica que pretenda la apertura de zanja o cata en espacio de dominio público con la finalidad de instalación, localización o reforma de redes de servicios, precisará solicitar y obtener la correspondiente licencia municipal que autorice la ocupación del dominio público y permita la ejecución de la obra o instalación.

6.2. Las catas y pequeñas y grandes obras de canalización que realice la empresa prestataria del servicio de agua potable y saneamiento en el municipio de Torralba de Calatrava, no requerirán la aprobación del correspondiente proyecto o actuación por parte del órgano municipal competente. Sin

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

embargo, en los supuestos de apertura de zanjas para entronques de los servicios de agua potable y saneamiento a una finca o edificación, será el solicitante del suministro quien deberá aportar, junto con dicha solicitud, la correspondiente licencia municipal. En cualquier caso las reposiciones de pavimento se sujetarán a la regulación contenida en la presente ordenanza. En estos casos, la empresa prestataria del servicio de aguas ajustará sus obras e instalaciones a las normas de protección y seguridad previstas en esta ordenanza.

6.3. Toda licencia para instalación, reforma o modificación de servicios en terrenos libres municipales de dominio y uso público, dará derecho a quien la obtenga a operar, si ello fuese preciso, en la longitud o superficie superior a la inicialmente autorizada, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

- a).- En canalizaciones, hasta un 10 por 100.
- b).- En catas programadas, hasta un 20 por 100.

Si en cualquiera de los casos la actuación supera los límites fijados, habrá de solicitarse modificación de la licencia, en la que se reflejarán las nuevas dimensiones de actuación.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

7.1. En la solicitud de licencia de catas se deberá al menos adjuntar:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como D.N.I. o N.I.F. de la persona física que hace la petición.
- Razón que justifica la operación.
- Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades.
- Tipología de los pavimentos afectados.
- Fecha de comienzo y duración estimada de la obra.
- Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra.
- Resguardo bancario de la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora del citado Impuesto.
- Aval ó fianza constituida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.
- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Técnicos Municipales.

7.2. En la solicitud de licencia de las pequeñas obras de canalización, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como D.N.I. o N.I.F. de la persona física que hace la petición.
- Razón que justifica la operación.
- Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades.
- Tipología de los pavimentos afectados.
- Fecha de comienzo y duración estimada de la obra.
- Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra.
- Resguardo bancario de la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora del citado impuesto.
- Aval ó fianza constituida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los servicios técnicos municipales.

7.3. En la solicitud de licencia de las grandes obras de canalización, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como D.N.I. o N.I.F. de la persona física que hace la petición.

- Proyecto, suscrito por técnico competente, que contenga al menos los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva en la que se indiquen las razones que justifiquen las obras así como una descripción de las mismas.

- Justificación de la comunicación del proyecto al resto de las compañías de servicios, con objeto de simultanear todas las obras que afecten a una misma zona.

- Plano de emplazamiento, dimensiones de la obra, longitud y ancho, secciones, tipo y cualquier otro que se juzgue necesario para la definición completa de la obra a ejecutar.

- Necesidades de ocupación por ubicación de contenedores y acopios, espacios protegidos, case-tas, maquinaria, etc.

- Estudio de seguridad y salud y medidas de protección frente a terceros, con indicación del técnico responsable en esta materia.

- Características del pavimento a demoler y de la reparación prevista. Con toda la tipología de pavimentos afectados.

- Gestión de residuos y localización de vertidos.

- Descripción general de la vía afectada a ancho de acera, carriles, aparcamientos, etc.

- Elementos urbanísticos que puedan condicionar el trazado o ejecución, jardinería, riego, mobiliario urbano, marquesinas, puntos limpios de recogida de residuos, etc.

- Instalaciones de obras de servicios públicos que puedan afectarse (servicios afectados).

- Plazo de ejecución, con fecha prevista de comienzo y duración estimada. Programa y presupuesto de la obra en valor real y efectivo.

- Resguardo bancario de la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora del citado impuesto.

- Aval o fianza constituida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.

- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los servicios técnicos municipales.

Artículo 8.- Aavales y garantías.

8.1. Los aavales ó fianzas depositadas tienen como objeto, responder a la debida reparación de los posibles daños y perjuicios que puedan sufrir las vías o servicios municipales como consecuencia de ejecución de las obras y los costes de reposición del pavimento e instalaciones afectadas. Independientemente de la autoliquidación del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, el solicitante deberá constituir, en el momento de la formalización de la solicitud de la correspondiente licencia, una fianza cuyo importe vendrá determinado por los siguientes valores:

- Vías públicas rurales: 20,00 euros metro lineal.

- Vías públicas urbanas no arregladas: 40,00 euros metro lineal.

- Vías públicas urbanas arregladas: 60,00 euros metro lineal.

No obstante, cuando se haya convenido con una empresa prestataria de servicios la constitución de una garantía global por el conjunto de obras e instalaciones que realice en el municipio, no se exi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

girá garantía individualizada.

8.2. Cuando las obras estén concluidas, el solicitante así lo comunicará al Ayuntamiento al objeto de iniciar el cómputo del plazo de garantía establecido en el párrafo siguiente.

8.3. El plazo de garantía de cualquier obra llevada a cabo por compañías, empresas, organismos o particulares para restituir el suelo municipal al estado previo a dichas obras será de doce meses contados a partir de la fecha en que fueron terminadas. La cantidad referida será reintegrada al interesado, previa y expresa petición de éste, a partir del vencimiento del plazo de garantía, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que quede acreditada la debida y correcta restitución de la vía pública sobre la que se hayan ejecutado las obras. En caso contrario, el Ayuntamiento indicará el plazo concreto para realizar las reparaciones justificadas que procedan, indicando las mismas.

8.4.- Cuando se trate de obras de que puedan repercutir en el interés general y/o que sean obras singulares por tamaño, condición o forma, el aval o garantía, podrá ver reducida la cuantía indicada en el apartado 8.1 hasta un máximo de un 50 %. Dicha reducción será a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias indicadas, previo informe de los servicios técnicos municipales y será resuelta por el órgano municipal competente.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

9.1. Se considerarán obras menores las de ejecución de catas y las pequeñas obras de canalización. Presentada la solicitud acompañada de los documentos regulados en el artículo 7, se informará por los Servicios Técnicos Municipales y se resolverá la petición por el órgano municipal competente, concediendo o denegando la solicitud de ocupación del dominio público y la licencia de obras o instalaciones.

9.2. Se considerarán obras mayores las correspondientes a las grandes obras de canalización que requieran presentación de proyecto suscrito por técnico competente. Las grandes obras de canalización se presentarán acompañando el correspondiente proyecto técnico y el resto de la documentación regulada en el artículo 7. Informada la petición por los Servicios Técnicos Municipales se resolverá la misma por el órgano municipal competente, concediendo o denegando la solicitud de ocupación del dominio público y la licencia de obras o instalaciones.

Artículo 10.- Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

10.1. La liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se practicará conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

10.1. A la vista de las obras efectivamente realizadas y el coste de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicándose la correspondiente liquidación definitiva exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso la cantidad que corresponda.

Artículo 11.- Ejecución de los trabajos.

11.1. En caso de concesión de la licencia, cuando los trabajos a realizar puedan interrumpir el funcionamiento normal en la circulación de la vía, dichos trabajos estarán supeditados a las indicaciones que a tal efecto realice la Policía Local, para lo cual el solicitante deberá dirigirse a dicho cuerpo para coordinar los cambios necesarios que por tráfico u otra razón objetiva deba realizarse en el lugar de las obras.

11.2. El Ayuntamiento podrá acordar la paralización temporal de las obras por causas imprevistas, fiestas programadas o acontecimientos de especial relevancia, reanudándose los trabajos tras la finalización del plazo fijado al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 12.- Modificación o supresión de obras.

12.1. Toda modificación o supresión de las obras previstas, deberá ser notificada previamente a su decisión a los Servicios Técnicos Municipales.

12.2. Las modificaciones sustanciales deberán ser tratadas como una nueva obra y los servicios técnicos municipales informarán sobre las condiciones en que se debe tratar la obra que se pretende suprimir indicando la obligación o no de ejecutar partidas pendientes.

12.3. En caso de que el contratista no ejecutase dichas partidas en el plazo aprobado en la autorización, el Ayuntamiento podrá ejecutarlas subsidiariamente con cargo a los avales o depósitos previos.

CAPITULO III. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

Artículo 13.- Ejecución de las obras.

13.1. En viales de anchura de calzada inferior a 6 m. se aplicará el siguiente criterio de reposición de pavimento de calzada:

- Cuando la longitud de la zanja sea inferior a un tercio (1/3) de la longitud total de la calle se repondrá exclusivamente la superficie de pavimento afectado.

- Cuando la longitud de la zanja este comprendida entre un tercio (1/3) y dos tercios (2/3) de la longitud total de la calle, se repondrá todo el ancho de calzada en una longitud equivalente a la longitud de la zanja.

- Cuando la longitud de la zanja sea superior a dos tercios (2/3) de la longitud total de la calle, se repondrá la calzada de toda la calle. Para viales de anchura de calzada superior a 6 m. se repondrá exclusivamente la superficie de pavimento afectado, con excepción de los viales que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales, en los que se podrá exigir la reposición completa del pavimento del carril afectado por la zanja, incluso, el aparcamiento adyacente.

- Cuando el ancho de la zanja supere en cualquier caso un tercio (1/3) de la misma, deberá reponerse la calzada de toda la calle en su anchura y longitud.

13.2. En relación con las características de la estructura de firme a reponer, se aplicarán los siguientes criterios:

- Cuando la zanja discurra longitudinalmente en la calle, una vez extendidas y compactadas las capas granulares de relleno, se procederá al extendido de una subbase de zahorra artificial ZA (25), de entre 15 y 20 cm de espesor, la cual deberá ser compactada hasta alcanzar el 100% del ensayo Próctor Modificado. A continuación, se extenderá una base de hormigón en masa HM-20, de 15 a 20 cm de espesor hasta alcanzar 6 cm por debajo de la cota de coronación de la zanja.

- Posteriormente, se extenderá y compactará una capa de mezcla bituminosa en caliente, tipo S 12 de 6 cm de espesor, sobre la superficie fresada, previa aplicación de un riego de curado (ligante hidrocarbonado) sobre la superficie de hormigón.

- En el supuesto de reposición de toda la anchura de calzada y, previo extendido y compactación de las capas granulares y de una capa de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. de espesor, enrasada con el pavimento existente, se podría optar por un extendido sobre el pavimento existente de una mezcla bituminosa de 5 cm. de espesor tipo S-12 (árido de pórfido) o un fresado previo de 5 cm. de espesor junto al bordillo, y el posterior extendido de la capa bituminosa anterior. La solución adoptada será determinada por los Servicios Técnicos Municipales y estará en función de la altura de bordillo visto existente en cada calle.

- Cuando la zanja discurra transversalmente en la calle, una vez extendidas y compactadas las-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

capas granulares, se colocará una capa de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. De espesor. A continuación se extenderá dos capas de mezcla bituminosa en caliente tipo S-20 y S-12 de 6 y 5 cm. De espesor.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de cruzamientos transversales definidas en el párrafo anterior.

- Se evitarán tonalidades diferentes o cambios en la horizontal de la calzada (resaltes, badenes, etc.). Asimismo, debe realizarse de forma que facilite el desagüe y el buen funcionamiento de los dispositivos de evacuación de pluviales. En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

13.3. En relación con los plazos de reposición de los viales afectados, se aplicarán los siguientes criterios:

- Para reposiciones de pavimento de calzada completa una vez colocada la capa de hormigón en masa enrasada con el pavimento, se establece un plazo máximo para el extendido mecánico de la mezcla bituminosa de diez días. Todo ello a efectos de coordinar una actuación unitaria en varias calles.

- Para reposiciones de pavimento reducido a la sección de vial afectado por la zanja en calzadas y en aceras en general, el plazo máximo de terminación a partir del extendido de la capa de base de hormigón será de cuarenta y ocho horas en días hábiles.

- Se repondrá la señalización horizontal y vertical afectada por las obras dentro de la misma semana de afección.

13.4. Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. En caso de no poder encontrar ese pavimento en el mercado o que se afecte a más del un tercio (1/3) de la anchura de acera, se repondrá todo el pavimento por calle completa para evitar diferentes tonalidades o cambio de pavimento. De igual manera se repondrán todos los bordillos afectados. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros se repondrá el pavimento en toda la superficie de la misma y en la longitud y características que marquen los servicios técnicos municipales. En las aceras dotadas de pavimento continuo o de hormigón ejecutado in situ, se repondrá todo el tramo afectado entre juntas del pavimento. Las demoliciones se realizarán con un procedimiento adecuado y autorizado por los servicios técnicos municipales. En aceras con pavimentos especiales se garantizará el futuro uso del material con su retirada y almacenamiento.

13.5. En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente a la notificación al responsable de su mantenimiento, informando de las actuaciones a los servicios técnicos municipales. Correrá por cuenta de la empresa causante del daño el gasto de la reparación que sólo efectuará la empresa concesionaria según criterio del servicio.

13.6. Si las circunstancias lo aconsejasen, el Ayuntamiento podrá exigir la realización de los trabajos en jornada prolongada de tres turnos e incluso en sábados y festivos.

13.14. En las vías y espacios públicos de nueva pavimentación, construcción o reforma, se establece un plazo mínimo de protección de tres años para aceras y calzadas, contados a partir de la fecha de la recepción provisional de la obra correspondiente. Durante este plazo de tiempo no se autorizará, en la misma vía o espacio público, obra alguna a ninguna empresa, salvo justificación suficiente en el sentido de que no fueran obras previsibles en el momento de la comunicación y concesión de licencia, justificación cuya decisión corresponderá al órgano competente municipal para la concesión de la licencia respectiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

13.15. En las calles o tramos de calles donde una o varias Compañías de servicios hayan realizado durante un periodo de hasta dos años actuaciones debidas a averías, renovación o instalación de nuevas acometidas, Los servicios técnicos municipales podrán exigir, cuando la distancia media entre actuaciones sea igual o inferior a 15 metros, la renovación del tramo de la red afectado por averías, debiendo en todos los casos las Compañías actuantes reponer proporcionalmente los pavimentos en la totalidad de la superficie de la calle o tramo de calles afectados y haciéndose cargo de los gastos que correrán a su cargo.

CAPITULO IV. CALIDAD, SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN.

Artículo 14.- Control y calidad de las obras.

14.1. Las obras de roturación, apertura de zanjas, relleno, macizado y pavimentación estarán sujetas en todos los casos a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales.

14.2. Previo al comienzo de los trabajos se presentarán a los servicios técnicos municipales un proyecto de la calidad de las reposiciones de servicios, rellenos granulares de zanjas, estructuras de firme y pavimentos afectados por las obras, tipos de materiales a utilizar, etc.

Artículo 15.- Protección y seguridad de las obras.

15.1. Todas las zanjas o elementos que alteren de alguna manera la superficie de calle o jardín, o supongan un obstáculo, deberán ser protegidas con vallas.

15.2. En el caso de materiales de acopio, maquinaria, herramientas o medios auxiliares, éstos deberán acopiarse ordenadamente en la vía pública y vallarse después de cada jornada de acuerdo con los servicios técnicos municipales.

15.3. Se deberán respetar todos los accesos a viviendas, comercios, lugares públicos o de servicios, mediante chapas de acero de 4 mm de grosor que cubran la zanja en una anchura igual al acceso al lugar, y nunca menor de 1,5 m. En ese tramo la zanja se protegerá perpendicularmente con vallas extensibles.

15.4. Los materiales procedentes de apertura de las zanjas, se acopiarán en contenedores expresamente dispuestos para ésta finalidad y serán transportados a vertedero autorizado.

15.5. Se exigirán las medidas reglamentarias de señalización vertical y horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de peatones, automovilistas y del propio personal de la obra. En el anejo de señalizaciones de obra se plantearán las soluciones tipo más usuales.

15.6. En todas las actuaciones deberá tenerse en cuenta la normativa oficial sobre accesibilidad.

15.7. Con carácter general se mantendrán en buen estado de limpieza y seguridad los lugares por donde los peatones deban transitar.

Artículo 16.- Vallado y señalización de las obras.

16.1. Toda obra se encontrará debidamente vallada y señalizada. Las vallas cumplirán lo dispuesto en el capítulo de seguridad.

16.2. Se prohíbe la utilización de carteles no normalizados en las vallas o en cualquier otro lugar de la obra.

16.3. La obra deberá disponer de los carteles normalizados por los servicios técnicos municipales situados en vallas de cierre de la obra cada 50 m.

16.4. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los servicios técnicos municipales y a la Policía Local las modificaciones necesa-

rias en la señalización. La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y situación transversal sea la que indica la Normativa existente. En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que esta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivada por un cambio en el esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización de la Policía Local.

16.5. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas. Reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

16.6. Las vallas que se utilicen deberán ser modelos homologados. Estarán compuestas por elementos de acero galvanizado en vallas altas y serán reflectantes las vallas pequeñas. Contarán con una placa de dimensiones mínimas 40x25 centímetros.

16.7. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, el camino de desvío a seguir se señalizará con suficientes carteles-croquis de preaviso.

16.8. Cuando las actuaciones reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada, se indicará la desviación con señales de dirección obligatoria inclinada a 45°. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que aumente la velocidad permitida en el tramo.

16.9. En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso para peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

16.10. La anchura mínima del paso para peatones será de 1,50 metros, medido desde la parte más saliente de las vallas o de los elementos de balizamiento, garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros. Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100.

16.11. Habrán de instalarse pasarelas, tabloneros, estructuras metálicas, etc.... de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

16.12. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

16.13. En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deban pasar.

Contenedores de escombros.

Artículo 17.- Ocupación del dominio público.

17.1. Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamientos en sus calzadas superiores a lo indicado en los artículos 18.2. y 18.3.

17.2. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico.

17.3. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A esos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

17.4. Cualquier obra o trabajo que no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por la Policía Local, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenerse en todo momento.

Capítulo V. Infracciones y sanciones.

Artículo 18.- Infracciones.

18.1. El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Normativa se considerará infracción susceptible de sanción. Asimismo la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma, se considerará infracción urbanística.

18.2. Las infracciones, a los efectos previstos en esta Normativa, se clasifican en leves y graves.

18.3. Son infracciones leves:

- a) La falta de limpieza en la obra o acopios fuera de la zona vallada.
- b) El depósito de escombros o materiales sobrantes en lugar no autorizado o por tiempo superior al permitido.
- c) La señalización no conforme a la normativa municipal en lo referente a lo estipulado en esta ordenanza.
- d) Los daños de escasa entidad originados al Patrimonio Municipal.
- e.) El superar la longitud máxima de zanja abierta, siempre que no supere el 10% de lo permitido.
- f) Producir ruidos por la mala disposición o estado de los elementos de protección en pasos provisionales.
- g). Y en general el incumplimiento de las prescripciones recogidas en la normativa de aplicación a las obras e instalaciones reguladas en esta Normativa y que no tengan la consideración de graves.

18.4. Son infracciones graves, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado:

- a) No existir pasos para peatones convenientemente situados ni protegidos.
- b) La realización de obras sin licencia ni solicitud de permiso urgente, en su caso.
- c) La realización de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia.
- d) La reiteración de infracciones leves.
- e) El incumplimiento de los plazos de ejecución fijados en las autorizaciones de obra.
- f.) El incumplimiento de lo estipulado en lo referente a las obras de protección en calzadas y aceras, de la presente Normativa.
- g). El incumplimiento de lo estipulado en la presente Normativa en lo referente a señalización y balizamiento de las ocupaciones de la vía pública por la realización de obras y trabajos.
- h) Y en general aquellos incumplimientos de esta Normativa que supongan riesgo para las personas o las cosas.

Artículo 19.- Sanciones.

19.1. Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con multas de 150 euros. Las infracciones leves podrán dar lugar a la imposición de multas reiteradas.

19.2. Las infracciones calificadas como graves, serán sancionadas por el Órgano Municipal Competente con multas desde 151 euros hasta donde establezca la legislación vigente. El importe de la multa será graduado y fijado atendida la gravedad de la infracción, la entidad económica de los he-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

chos constitutivos de la infracción, su reiteración por parte de la persona responsable y el grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

19.3. La potestad sancionadora se ejercerá por la Alcaldía de acuerdo con la legislación vigente conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los principios básicos a los que debe someterse el ejercicio de la potestad sancionadora regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torralba de Calatrava, a 31 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2867

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Convocatoria para la segunda junta ordinaria.

Junta General aprobatoria de la Comunidad de Regantes Montizón Vega Villanueva.

Por medio del presente, al amparo del artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los regantes, interesados del aprovechamiento de aguas superficiales y de aguas subterráneas relacionadas con el Plan General de transformación en regadío del olivar del sur del Campo de Montiel para el término municipal de Villanueva de la Fuente, a la Junta General aprobatoria para el examen y aprobación de los estatutos de la comunidad de regantes y la elección de cargos de la misma, de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, que tendrá lugar el próximo 23 de septiembre de 2021 a las 20,00 horas en el salón de actos del Centro Social Polivalente de Villanueva de la Fuente, con arreglo al siguiente orden de día.

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen de los estatutos de la comunidad.
- 3.- Aprobación de los estatutos.
- 4.- Elección de cargos.

En Villanueva de la Fuente, a 31 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 2868

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>